



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Viernes, 22 de mayo de 1998 – Número 102

## Sumario

	<u>PÁG</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	3.154
<b>3. Subastas y concursos</b>	
Ministerio de Economía y Hacienda.....	3.160
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>2. Subastas y concursos</b>	
Mazcuerras, Las Rozas de Valdearroyo y Santander.....	3.165
<b>4. Otros anuncios</b>	
Hazas de Cesto y Torrelavega .....	3.180
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>1. Anuncios de subastas</b>	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Seis de Santander .....	3.180
<b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Siete y Diez de Santander.....	3.182
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Tres de Torrelavega.....	3.182
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales .....	3.183
Juzgados de lo Social Números Uno y Dos de Cantabria .....	3.183

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### EDICTO

En los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el subdirector de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria la siguiente:

Providencia: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («BOE» de 29 de junio), según redacción dado al mismo por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («BOE» de 31 de diciembre), ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, requiriéndole para que en el plazo de quince días haga efectivos sus débitos, previniéndole que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Seguridad Social y 111 y 110 del Reglamento General de Recaudación citado anteriormente, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, exclusivamente cuando se aleguen una de las causas enumeradas en el número 2 del artículo 111 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la correspondiente reclamación administrativa de la deuda o de la resolución que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la Resolución de la oposición.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día de la recepción del presente documento, podrá interponer recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio de apremio salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efecto de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, todo ello de conformidad con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» de 27 de noviembre), así como con el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, en funciones, Jesús Bermejo Hermoso.

ADMINISTRACION: 01		Fecha: 29/04/98						
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
10 39004641131	CABLECOM, S.L.	CAMARREAL 60. PEÑACASTILLO 0	39011	SANTANDER	39 1997 012572174	01/97 04/97	383.503	
10 39101204194	CHEZABAL, S.L.	CARDENAL HERRERA ORIA 31	39011	SANTANDER	39 1997 011780515	04/97 04/97	94.860	
10 39004276874	COMERCIAL SHIP S.L	INDUSTRIAL S.N 0	39100	SANTA CRUZ DE	39 1997 011389077	03/97 03/97	243.640	
10 39004276874	COMERCIAL SHIP S.L	INDUSTRIAL S.N 0	39100	SANTA CRUZ DE	39 1997 011919042	05/97 05/97	248.222	
10 39100529440	CONSTRUCCIONES TEPOR S.L.	LAS TEJERAS, -PEÑACASTILLO-	39011	SANTANDER	39 1997 011924702	05/97 05/97	296.110	
10 39101663431	GUTIERREZ SANTIAGO MANUEL	EL CARRIMON, 2	39470	RENEO (CAPITA	39 1997 012924105	01/97 05/97	241.384	
10 39101117504	MATERIALES DE CONSTRUCCION	INDUSTRIA, 23	39610	ASTILLERO (EL)	39 1997 970026337	10/96 10/96	120.240	
10 39101344240	PELAEZ GUERRERO MOISES	JOAQUIN BUSTAMANTE, 20	39011	SANTANDER	39 1997 011733328	11/96 12/96	159.343	
10 39101344240	PELAEZ GUERRERO MOISES	JOAQUIN BUSTAMANTE, 20	39011	SANTANDER	39 1997 011733429	01/97 04/97	298.547	
10 39101005952	REPARTOS-SERVICIO INMEDIATO	PARAYAS, CDAD. DEL TRANSPORTE,	39011	SANTANDER	39 1997 011779909	04/97 04/97	77.821	
10 39002827231	SALAS SAINZ AQUILINO	ANTONIO LOPEZ, 30 3 I	39009	SANTANDER	39 1997 011770310	04/97 04/97	148.420	
10 39101063748	SAMPEDRO GERRU ROSALIA	LOS ROBLES 9 3	39011	SANTANDER	39 1997 012526203	02/97 03/97	24.521	
10 39101238247	SERDILOP S.L.	LA SOLANA 8	39618	PONTEJOS	39 1997 011397262	03/97 03/97	71.660	
10 39101735674	TERMOFAN, S.L.	FAUSTINO CAVADAS, NAVE 8	39011	PEÑACASTILLO	39 1997 011931772	05/97 05/97	442.903	

ADMINISTRACION: 01								
REGIMEN: 05 R.E.AUTONOMOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
07 390010943674	ALONSO CUETO PAULINO	FEDERICO VIAL 10 0	39009	SANTANDER	39 1997 012121631	01/97 04/97	144.590	
07 391000053988	ASSANO --- WADE	LA IGLESIA, 20 BAJO 0	39608	CACICEDO	39 1997 012104958	01/97 04/97	162.664	
07 390036040911	BLANCO NAVA PEDRO LUIS	SANTANDER 60	39608	CAMARGO	39 1997 012064340	01/97 06/97	243.996	
07 390034656841	BRIZ SOBERON P ANTONIO	TRAV SAN FERNANDO 3-4 J 0	39100	BEZANA	39 1997 012128200	01/97 04/97	144.590	
07 390051370446	CRUZ LUENGO JOSE ANTONIO	MARIA BLANCHARD 8 2 D	39011	SANTANDER	39 1997 012095965	05/97 06/97	81.332	
07 391001971154	DIA --- ALIOU	MADRID 3	39009	SANTANDER	39 1997 012109709	05/97 05/97	40.666	
07 391001153829	DIA --- BOUBOU	MADRID 3	39009	SANTANDER	39 1997 012107079	01/97 06/97	203.330	
07 391001154334	DIA --- PAPA	MADRID 3 2 IZQ	39009	SANTANDER	39 1997 012107180	01/97 06/97	203.330	
07 390039536244	DIEGO SALAS MELCHOR	CAMARREAL, 16-1   -TRANSPORTISTA	39011	PEÑACASTILLO	39 1997 012071414	01/97 06/97	243.996	
07 390036995652	DIEZ CASQUERO JESUS JOSE M	JOSE M- COSSIO, 1-AUTOMAT.SARDI	39600	MALIAÑO	39 1997 012066663	01/97 06/97	243.996	
07 391001839495	DIOP --- BACAR	MADRID 3 1	39009	SANTANDER	39 1997 012108594	01/97 06/97	243.996	
07 461006181242	DIOP --- MALICK	FRANCISCO ITURRINO 60 2   C	39011	SANTANDER	39 1997 012118395	01/97 06/97	228.477	
07 390038390937	FALAGAN FALAGAN MAXIMILIANO	ALDAY 25 A 4   IZQ	39600	CAMARGO	39 1997 012129816	01/97 04/97	248.587	
07 390041924666	FERNANDEZ BLANCO JUAN JOSE	ALONSO ERCILLA 4	39001	SANTANDER	39 1997 012075858	01/97 06/97	243.996	
07 391000509282	FERNANDEZ TUDELA CRISELDA	LA BOTIJERIA 212 0	39140	SOMO	39 1997 012142344	03/97 03/97	36.148	
07 330087032123	GARCIA CASTILLO JUAN	DE BILBAO, 36 - 8 A 0	39600	CAMARGO	39 1997 012121126	01/97 04/97	144.590	
07 391000787754	GARCIA DIAZ MARIA LUISA	MENENDEZ PELAYO, 23-7 B 0	39600	CAMARGO	39 1997 012106574	01/97 02/97	81.332	
07 391000546062	GARCIA ROBLES JOSE PABLO	M.PELAYO-BAR MORBUS GRAVIS 0	39600	CAMARGO	39 1997 012142445	03/97 04/97	72.295	
07 390048918063	GONZALEZ FERNANDEZ RAMON	CASTILLA 31 6   I	39009	SANTANDER	39 1997 012089194	05/97 06/97	81.332	
07 390042619430	GUTIERREZ PALACIO ANTONIO	LA LLOSA S/N 0	39720	RIBAMONTAN AL	39 1997 012132341	03/97 03/97	36.148	
07 390037584221	IBAÑEZ PEREZ M TERESA	GRAL DAVILA 70 G 3 IZDA 0	39006	SANTANDER	39 1997 012067774	01/97 06/97	243.996	
07 280205098915	JIMENEZ VIZARRAGA GABRIEL	HERRERA ORIA 61 8 B	39011	SANTANDER	39 1997 012043324	01/97 06/97	243.996	
07 391004199528	KANDJI --- MAME GOR	CAMARREAL 82	39011	PEÑACASTILLO	39 1997 012115062	06/97 06/97	40.666	
07 390046218029	LABRADOR SALCINES MIGUEL	ANTONIO LOPEZ 54 0	39009	SANTANDER	39 1997 012082831	01/97 06/97	243.996	
07 390052121386	LANCHARS BORRO PILAR	MADRID 11	39009	SANTANDER	39 1997 012098187	01/97 06/97	243.996	
07 390049337385	LAJTA PUENTE QUINTIN	HONOS TORRE ORUÑA 6 0	39600	MURIEDAS	39 1997 012090410	01/97 06/97	243.996	
07 390033577616	LECUE RIEGAS FELIPE	JOSE ANTONIO 20 10C 0	39600	MURIEDAS	39 1997 012060502	01/97 06/97	243.996	
07 391003295206	LO --- MOUSTAPHA	CAMARREAL 82	39011	PEÑACASTILLO	39 1997 012112436	03/97 06/97	162.664	
07 391000820490	LO SIN DATOS MAPENDA	CAMARREAL, 82 0	39011	PEÑACASTILLO	39 1997 012106877	01/97 06/97	195.570	







MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («B.O.E.» de 27 de noviembre de ) al sujeto responsable del pago de deudas comprendido en la relación que se acompaña y epigrafiado de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentra inscrito, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra él, se le hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 («B.O.E.» de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre («B.O.E.» de 31 de diciembre), la presente reclamación deberá hacerse efectiva en el siguiente plazo:

a) Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Podrá acreditar ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Santander.–El subdirector provincial de gestión recaudatoria en funciones, Jesús Bermejo Hermoso

Table with columns: REGIMEN, TIPO/IDENTIFICADOR, RAZON SOCIAL/NOMBRE, DIRECCION, C.P., POBLACION, NUM. RECLAM. DEUDA, PERIODO, IMPORTE. Contains 100 rows of social security claim data.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
10	39101228244	MENFAR RUBBER S.L.	CL LUIS MARTINEZ 14	39005	SANTANDER	39 1998 010234857	10/97 10/97	180.053
10	39101228244	MENFAR RUBBER S.L.	CL LUIS MARTINEZ 14	39005	SANTANDER	39 1998 010401171	11/97 11/97	56.082
10	39005170082	MORA GAO RICARDO	BO LA TORRE 65	39012	SANTANDER	39 1998 010230312	10/97 10/97	102.060
10	39004625872	NAVEDO CAMAZON PEDRO	CL RUALASAL 13	39001	SANTANDER	39 1997 011982595	05/97 05/97	54.917
10	39004625872	NAVEDO CAMAZON PEDRO	CL RUALASAL 13	39001	SANTANDER	39 1997 012668770	06/97 06/97	86.710
10	39004625872	NAVEDO CAMAZON PEDRO	CL RUALASAL 13	39001	SANTANDER	39 1997 012861659	07/97 07/97	86.710
10	39004625872	NAVEDO CAMAZON PEDRO	CL RUALASAL 13	39001	SANTANDER	39 1998 010229403	10/97 10/97	86.710
10	39101901281	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS	CL CASIMIRO SAINZ 1	39200	REINOSA	39 1997 012996550	08/97 08/97	57.672
10	39101901281	NOGUEIRA RIOBO JOSE LUIS	CL CASIMIRO SAINZ 1	39200	REINOSA	39 1998 010207070	10/97 10/97	178.781
10	39101551576	NORDUSA, S.L.	CL FLORANES 37	39010	SANTANDER	39 1997 012870248	07/97 07/97	179.744
10	39101551576	NORDUSA, S.L.	CL FLORANES 37	39010	SANTANDER	39 1997 011991285	05/97 05/97	105.133
10	39100851661	OREJON CANALES MANUEL ANGEL	PZ JACOBO ROLDAN LOSADA	39750	COLINDRES	39 1998 010049547	09/97 09/97	409.328
10	39101482666	OTERO COSIO MERCEDES	CL ALTA 15	39008	SANTANDER	39 1997 010387553	12/96 12/96	79.160
10	39003289700	PACIFICO ABRIL HERMANOS S.L	LG MERCASANTANDER	39011	SANTANDER	39 1997 010518404	01/97 01/97	1.898.946
10	39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 17	39009	SANTANDER	39 1997 012781837	07/97 07/97	1.918.360
10	39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 17	39009	SANTANDER	39 1997 012590968	06/97 06/97	1.955.666
10	39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 17	39009	SANTANDER	39 1997 012943404	08/97 08/97	1.806.445
10	39101252391	PECHERO MERODIO RAMON	CL CARDENAL HERRERA ORIA, 17	39009	SANTANDER	39 1998 010156348	10/97 10/97	817.687
10	39101141550	PEDRO IEL CRUEL S.L.	TR MOCTEZUMA	39004	SANTANDER	39 1998 010302757	08/97 10/97	18.132
10	39000121032	PEDRO MENDICOUAGUE S.A.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1998 010307407	03/97 03/97	2.160.533
10	39000121032	PEDRO MENDICOUAGUE S.A.	LG VENTA DE ONTORIA	39500	CABEZON DE LA	39 1998 010307508	04/97 08/97	9.106.740
10	39101806002	PEÑA COBO IGNACIO	CL JOSE MARIA COSSIO, 52	39011	SANTANDER	39 1997 012787594	07/97 07/97	13.567
10	39101196821	PEREZ DIEGO CELEDONIO	CL MENENDEZ PELAYO -MALLIÑO-	39600	CAMARGO	39 1998 010119164	03/97 05/97	255.922
10	39101134880	PINTURAS YDECORACION NACHO	CL LUIS DE LA CONCHA, -REN	39470	PIELAGOS	39 1998 010325288	11/97 11/97	305.226
10	39101113662	PIZZA NICE S.L.	CL CANALEJAS 31	39004	SANTANDER	39 1998 010302656	06/97 08/97	16.653
10	39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	CL RAMIRO LEDESMA -MURIEDAS- 2	39600	CAMARGO	39 1997 012772238	07/97 07/97	420.533
10	39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	CL RAMIRO LEDESMA -MURIEDAS- 2	39600	CAMARGO	39 1998 010148365	10/97 10/97	420.533
10	39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	CL RAMIRO LEDESMA -MURIEDAS- 2	39600	CAMARGO	39 1997 012935219	08/97 08/97	420.533
10	39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	CL RAMIRO LEDESMA -MURIEDAS- 2	39600	CAMARGO	39 1997 012583288	06/97 06/97	406.968
10	39003762875	PROYECTOS YOBRAS CANTABRIA	CL RAMIRO LEDESMA -MURIEDAS- 2	39600	CAMARGO	39 1998 010317915	11/97 11/97	406.968
10	39003339008	RENOVADOS CANTABRIA S.L.	CT GENERAL TORRELAVEGA SANTAND	39312	MAR	39 1997 012826903	07/97 07/97	171.396
10	39003339008	RENOVADOS CANTABRIA S.L.	CT GENERAL TORRELAVEGA SANTAND	39312	MAR	39 1997 012635933	06/97 06/97	367.279
10	39003339008	RENOVADOS CANTABRIA S.L.	CT GENERAL TORRELAVEGA SANTAND	39312	MAR	39 1997 011949152	05/97 05/97	376.460
10	39101190555	RESTAURACIONES GENERALES 20	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 4	39001	SANTANDER	39 1997 012866814	07/97 07/97	106.943
10	39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L	AV BILBAO, 12	39600	MURIEDAS CAPI	39 1998 010326403	11/97 11/97	800.371
10	39101390013	REVESTIMIENTOS LEALTAD, S.L	AV BILBAO, 12	39600	MURIEDAS CAPI	39 1998 010157358	10/97 10/97	946.202
10	39101816510	RIOS EXPOSITO MARIA ESMERAL	BO BELLAVISTA 137	39012	SANTANDER	39 1998 010296087	07/97 07/97	15.012
10	39101495194	RODRIGUEZ AGUILAR SIMON	AV FERNANDO VALLE DE SOBA 8	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010372273	11/97 11/97	86.506
10	39101495194	RODRIGUEZ AGUILAR SIMON	AV FERNANDO VALLE DE SOBA 8	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010076930	09/97 09/97	22.769
10	39101808729	RODRIGUEZ LEAL MARIA ORTIDI	AV LOS CASTROS 137	39005	SANTANDER	39 1997 012681096	06/97 06/97	88.548
10	39101808729	RODRIGUEZ LEAL MARIA ORTIDI	AV LOS CASTROS 137	39005	SANTANDER	39 1997 011996036	05/97 05/97	11.808
10	39101808729	RODRIGUEZ LEAL MARIA ORTIDI	AV LOS CASTROS 137	39005	SANTANDER	39 1997 012873884	07/97 07/97	88.548
10	39101017672	RRAPE CANTABRIA S.L.	CL ALONSO 12	39010	SANTANDER	39 1998 010297808	06/97 06/97	110.408
10	39101775585	SAIZ GONZALEZ JESUS MANUEL	CL VALDERREDIBLE 4	39300	TORRELAVEGA	39 1998 010307104	06/97 08/97	166.536
10	39004324970	SANCHEZ GARCIA ANGEL	CL CADIZ 19	39002	SANTANDER	39 1998 010228793	10/97 10/97	90.446
10	39100910366	SOL DE MEDINA, S.L.	CL JOSE ANTONIO 32	39770	LAREDO	39 1998 010049648	09/97 09/97	701.568
10	39004063070	SUMILLERA PEREZ GERARDO	CL BARRIO LA TORRE 16 2 A	39012	SANTANDER	39 1998 010306494	06/97 06/97	117.734
10	39101099821	TABERNILLA FUENTES, S.L.	CL BALDOMERO VILLEGAS 13	39740	SANTOÑA	39 1998 010050153	09/97 09/97	233.334
10	39101238348	TECNOENERGIA YCLIMATIZACION	PO RAOS P-7	39011	SANTANDER	39 1998 010156247	10/97 10/97	105.133
10	39101238348	TECNOENERGIA YCLIMATIZACION	PO RAOS P-7	39011	SANTANDER	39 1998 010034288	09/97 09/97	67.756

REGIMEN: 23 RECURSOS DIVERSOS								
TIPO/IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	NUM. RECLAM. DEUDA	PERIODO	IMPORTE	
01	0720181159	DOMINGO VELASCO GUTIERREZ	CAMILO ALONSO VEGA, 7 31 IZDA	39007	SANTANDER	39 1998 010137049	02/97 02/97	65.824
01	076706802P	JOSE LUIS NIEVES DIEGUEZ	TRAV. ESPIRITU SANTO 5-31	39770	LAREDO	39 1997 013141646	01/95 12/95	36.000
01	020195453G	SILVIA DE CASTRO RUIZ	LA ALBERICIA, 22 41 DCHA	39012	SANTANDER	39 1998 010312558	01/97 06/97	36.000

98/124722

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

##### Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Torrelavega.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos E. Saiz Tresgallo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Los Tojos, 3, Torrelavega, se procedió con fecha 14 de julio de 1997, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 4 de mayo de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

#### Jefatura Provincial de Tráfico en Cantabria Notificación de embargo de vehículos a tráfico (TVA-334)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor abajo indicado, por deudas a la Seguridad Social, que en la actualidad ascienden a un total de 439.723 pesetas, una vez notificado al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128 y 34 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, el embargo trabado sobre el vehículo que se detalla en la siguiente relación.

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada normativa, se solicita de esa Jefatura Provincial de Tráfico que ordene la anotación de embargo del vehículo, en el registro de vehículos dependiente de la misma, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y por la cantidad expresada, para conocimiento de cuantos pretendan adquirirlos e impedir su posible transferencia sin subrogación en la carga, así como que en la comunicación de la anotación de embargo figuren además los datos que a continuación se indican:

Apremiado: Saiz Tresgallo, Carlos E.  
Domicilio: Los Tojos, 3, 39300-Torrelavega (Cantabria).  
Concepto: Débitos a la Seguridad Social.

Deuda pendiente: 439.723 pesetas.  
Número expediente: 39 03 90 00040037.  
DNI: 13.896.069K

Torrelavega, 14 de julio de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

### Bien embargado

Modelo: 19.362 FLT, marca: MAN, matrícula: BI-2.460-AN.

Torrelavega, 14 de julio de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/117207

## 3. Subastas y concursos

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

#### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra doña Jesusa Gómez Otero, con NIF 13.904.004-K, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo anteriormente acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 26 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

#### Datos registrales:

Folio 42 del libro 147, y folios 19, 30 y 124 del libro 154 del Ayuntamiento de Santillana del Mar, finca 20.991 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

#### Descripción registral:

Rústica. En el pueblo o barrio de Camplengo, Santillana del Mar, al sitio de Linares, una finca que mide 4,5 carros u 8 áreas 5 centiáreas, sobre la que existe construida una edificación de planta baja que mide aproximadamente 100 metros cuadrados, distribuidos en cocina, baño, dos habitaciones, salón y pasillo y una socarrea adosada por el lindero Norte, que mide unos 15 metros cuadrados. Todo como una sola finca, linda: Norte, carretera y doña Pilar Otero Ruiz; Sur, más de don Guillermo Gómez Hormaechea y sus hijas Mercedes y Jesusa Gómez Otero, barrio de Camplengo y don Nemesio Gómez; Este, doña Pilar Otero Ruiz, y Oeste, carretera.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la nuda propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Cinco millones cincuenta y dos mil cuatrocientas ochenta (5.052.480) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Un millón quinientas sesenta y seis mil trescientas (1.566.300) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón ciento setenta y cuatro mil setecientos veinticinco (1.174.725) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.<sup>o</sup>

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real



Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Embargos letras «E» y «F» a favor de la Seguridad Social y embargo letra «G» a favor de doña Azucena Alonso Saldaña.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese a la deudora y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 14 de mayo de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/128372

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**  
**Dependencia Regional de Recaudación**  
**Procedimientos Especiales**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don José Luis Gutiérrez Viadero, con NIF 13.646.182-Y, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo anteriormente acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 16 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Datos registrales: Finca número 4.450-N, inscrita al folio 44, libro 66 y tomo 1.438 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Descripción registral: Urbana número 2, planta baja destinada a cuadra, a la cual se accede mediante puerta situada en su fachada Norte. Pertenece a una casa en Riotuerto, barrio del Cerro. Tiene una superficie aproximada de 54 metros cuadrados. Linda: Norte, terreno anejo a) del departamento número 3 y camino de acceso, elemento común; al Sur, planta baja del departamento número 1; al Este, carretera; y Oeste, herederos de don Nando Roqueñí. Anejo: tiene como anejo en uso exclusivo, un terreno destinado a jardín y huerto, con una superficie aproximada de 567 metros cuadrados, que linda: Norte, callejo; Sur, terreno anejo a) del departamento número 3; al Este, camino de acceso y elemento común, y Oeste, herederos del señor Higuera.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la nuda propiedad.

Valoración del bien: Cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil (5.948.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y una (843.951) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Seiscientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cuatro (632.964) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.º

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Anotación de embargo letra «B», sobre la finca matriz número 4.450-N, a favor «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.»; anotación de embargo letra «A» a favor de la Diputación Regional de Cantabria, y

anotación de embargo letra «B» a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social (expediente 91/705).

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 15 de mayo de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/128380

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra don Francisco Barrio Borragán, con NIF 13.798.104-J, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de

Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo anteriormente acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 29 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Finca 18.661, tomo 292, libro 153 y folio 28 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Rústica. Un terreno edificable en Villapresente, Reocín mies de la Dreda, conocido por La Huertona, que mide 1.793,40 metros cuadrados, y linda: Norte, en una línea quebrada de 14 metros el primer tramo y 8,25 el segundo tramo, con don Segundo González, y en línea de 17,76 metros, con don Tomás González; Sur, en línea de 31,94 metros, con don Juan Sainz; Este, en línea de 30,86 metros, con camino público, y en línea de 32,47 metros, con don Tomás González, y Oeste, en línea de 32,35 metros, con finca que se dona a don Francisco Barrio García y doña Rocío Somacarrera Calasanz, y en línea de 46,95 metros, con finca que se dona a doña Elvira Barrio García y don José Antonio Polidura Cillero.

Según nos informa el Ayuntamiento de Reocín, actualmente, el terreno es no edificable; igualmente en el Catastro aparece no edificable.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y siete (652.797) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Seiscientos cincuenta y dos mil setecientos noventa y siete (652.797) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Cuatrocientas ochenta y nueve mil quinientas noventa y ocho (489.598) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con

documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.º

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Ninguna.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del pre-

sente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 11 de mayo de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/128375

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Dependencia Regional de Recaudación  
Procedimientos Especiales**

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta  
de tarjeta de transporte*

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) contra «Transportes Martínez Arenal, S. L.», con CIF B-39355383, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante RGR, se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que a continuación se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo anteriormente acordado, se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 30 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

Tarjeta de transporte.

Serie: MDP-Comarcal.

Número: 03850092.

Vehículo: S-2047-O.

Antigüedad: 1986.

Derechos del deudor sobre este bien: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: Un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas.

Tipo para la primera licitación: Un millón doscientas mil (1.200.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del RGR, si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Novecientas mil (900.000) pesetas, impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del RGR.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El delegado de la AEAT en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del RGR.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del RGR se practican las siguientes advertencias:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al 20% del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3. El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4. Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la AEAT de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2.<sup>o</sup>

5. El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y el bien rematado le será entregado una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6. Las cargas y gravámenes registrales sobre el bien objeto de la subasta que deberá quedar subsistente a la adjudicación del mismo son las siguientes: Ninguna.

7. Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la AEAT, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8. Conforme a lo regulado en el artículo 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el artículo 146.6.d) del RGR, la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del RGR, se requiere a la deudora para que en el plazo de tres días (si reside en esta localidad) o de quince días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT en Cantabria los títulos de propiedad del bien subastado.

10. El deudor, su cónyuge y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) Recursos: En los casos a que se refiere el artículo 177 del RGR, de reposición en el plazo de quince días, ante esta Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) Liquidación de intereses de demora: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles.

Santander, 11 de mayo de 1998.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

98/128330

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

##### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

###### ANUNCIO

Finalizado el plazo de garantía de realización de las obras de reparación de viales en núcleos urbanos del municipio de Mazcuerras, adjudicado a «Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SEÑOR), se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos con las Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, mediante aval bancario, por importe de quinientas noventa y cuatro mil setecientas cuarenta (594.740) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada empresa.

Mazcuerras, 27 de abril de 1998.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

98/115267

##### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

###### Corrección de error de anuncio de subasta

Detectado error en el anuncio de subasta por procedimiento abierto de pista polideportiva en Arroyo, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 68, de fecha 6 de abril de 1998, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 2.042, donde dice: «Tipo de licitación: El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de 6.073.927 pesetas, IVA incluido», debe decir: «8.451.118 pesetas, IVA incluido».

El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta corrección de error en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las Rozas de Valdearroyo, 15 de mayo de 1998.—El alcalde-presidente, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

98/129397

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

###### Edicto subasta de bien y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña Magdalena Gonzalez Ibaseta, NIF 13.645.638-Z, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento veintitrés mil cuatrocientas ochenta y nueve (123.489) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto trescientas treinta y tres mil seiscientos diecisiete (333.617) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bien o derechos propiedad de doña Magdalena Gonzalez Ibaseta, NIF 13.645.638-Z, casada con don José García Ruiz, embargado por diligencias de fechas 19 de abril de 1995 y 18 de abril de 1997, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letras «A» y «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las once treinta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, obser-

vándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Finca número 30.426, Federico Vial, número 4-4º E (antes D): Ocho millones trescientas cincuenta mil (8.350.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquel a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 1.670.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 1.252.500 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)		Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor

del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Seis millones doscientas sesenta y dos mil quinientas (6.262.500) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Inscripción 4.ª (hipoteca) a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Importe principal: 2.200.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 4 de noviembre de 1996 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 6 de noviembre de 1996 informan: «...cúmplenos informarle que citada señora únicamente es titular del préstamo-inscripción 5.ª...».

No obstante, al persistir inscripción en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

–Inscripción 5.ª (hipoteca) a favor de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Importe principal: 1.500.000 pesetas

Solicitada información a dicha entidad con fecha 8 de abril de 1998 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 4 de mayo de 1998 informan: «...cúmplenos informarle que citada señora es titular del siguiente préstamo-hipotecario: Saldo deudor por capital e intereses, 185.653 pesetas, más costas judiciales, si las hubiese».

12. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. El bien o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les será entregado a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 36, piso 4.º, señalado con la letra D, a la derecha subiendo por la escalera de la derecha, existente en la cuarta planta alta de un edificio radicante en Santander, señalado con el número 4 de la calle de Federico Vial, que ocupa una superficie construida aproximada de 74 metros 28 decímetros cuadrados, y consta de recibidor, pasillo, cocina, baño, dos dormitorios, estar-comedor y terraza, y linda: por el Oeste, con cubierta de la planta baja, que es patio de manzana; por el Este, con patio interior, caja de escalera y pasillo; por el Norte, con edificio construido por «Núcleos Urbanos, S. A.», y por el Sur, el piso letra E de esta planta y pasillo.

Se halla inscrita al libro 336 R-4, folio 53 y finca 30.426.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/127501

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Tomás Blanco Álvarez, NIF 13.679.201-C, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas ochenta y una mil quinientas treinta y nueve (281.539) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y seis (608.866) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bienes o derechos propiedad de don Tomás Blanco Álvarez, NIF 13.679.201-C, casado con doña María Luisa Palacio Gándara, embargados por diligencia de fecha 6 de junio de 1994, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio de 1998 a las nueve treinta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Ochenta mil (80.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-8522-AB, marca «Vespa», modelo «Cosa 2.200», tipo motocicleta y número de bastidor VSR1T0006465.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 16.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 12.000 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Sesenta mil (60.000) pesetas.

12. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente: Sin cargas.

14. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien mueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16. El bien rematado le será entregado a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/127529

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Hermanos Martínez Fernández, S. C.», cédula de identificación fiscal G-39.078.209, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas cuarenta y seis mil cuatrocientas treinta y seis (346.436) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (683.844) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bienes o derechos propiedad de «Hermanos Martínez Fernández, S. C.», cédula de identificación fiscal G-39.078.209, embargados por diligencia de fecha 1 de abril de 1996, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las nueve cincuenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Treinta mil (30.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-6882-P, marca «Seat», modelo «Trans», tipo furgoneta y número de bastidor VSS024AZ009097589.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:



Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fueron valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Veintidós mil quinientas (22.500) pesetas.

12. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente:

Registro hipotecario mobiliaria: Sin cargas.

Registro venta a plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Reserva de dominio.

Notificado con fecha 13 de febrero de 1998 el embargo a la sociedad «Bansander de Leasing, S. A.», titular de la limitación de disposición, no se hizo valer tal limitación a través de reclamación alguna.

14. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien-mueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16. El bien rematado le será entregado a los adjudicatarios una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.-(Firma ilegible.)

98/127521

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Electricidad J. R. Miguel, S. L.», CIF B-39.275.086, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a quinientas noventa y tres mil ochocientos ochenta (593.880) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto un millón una mil trescientas cuarenta y siete (1.001.347) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bienes o derechos propiedad de «Electricidad J. R. Miguel, S. L.», CIF B-39.275.086, embargados por diligencia de fecha 18 de marzo de 1997, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las nueve cuarenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Un millón cien mil (1.100.000) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que a continuación se detalla:

Vehículo matrícula S-8262-AD, marca «Opel», modelo «Astra Van», tipo furgoneta y número de bastidor WOL000055S8143844.

2.º El bien se encuentra depositado y debidamente custodiado; pudiendo ser examinado por aquellos a quienes interese, en el Depósito Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, sito en la avenida de Candina, sin número, de esta capital, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

3.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

4.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 220.000 pesetas.

Para la segunda licitación: 165.000 pesetas.

5.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)		Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

6.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

7.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

9.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

10. En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fue valorado en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la disposición adicional trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11. La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Ochocientos veinticinco mil (825.000) pesetas.

12. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

13. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral mobiliaria y del Registro de Venta a Plazos que aparece en el expediente:

Registro hipotecario mobiliaria: Sin cargas.

Registro venta a plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

El vehículo descrito figura en el Registro de la Jefatura de Tráfico como:

a) Embargado a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander, autos ejecutivos letras de cambio 275/96.

Notificado el embargo practicado por la Dependencia Municipal de Recaudación de Tributos, el Juzgado pertinente, con fecha 13 de febrero de 1998, resultó sin contestación alguna al respecto.

14. El bien no enajenado en la subasta podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

15. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien mueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

16. El bien rematado le será entregado a los adjudicatarios una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor

alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/127526

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bien y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Antonio Rodríguez Almirante, pasaporte ABJ06588, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a cuatrocientas treinta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro (437.344) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto setecientos veintiséis mil setecientos setenta y dos (726.772) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bien o derechos propiedad de don Antonio Rodríguez Almirante, pasaporte ABJ06588, casado con doña Lourdes Velasco García, en régimen de separación absoluta de bienes, embargado por diligencia de fecha 8 de mayo de 1996, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las once cuarenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Finca número 73508, mitad indivisa del piso 4º-D, edificio número 5, «Residencial Los Palacios», La Pereda, 38-L: Setecientos veintiséis mil setecientos setenta y dos (726.772) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquel a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento

nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 145.355 pesetas.

Para la segunda licitación: 109.017 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Quinientas cuarenta y cinco mil setenta y nueve (545.079) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

—Inscripción 4.ª (hipoteca) a favor de «Banco Hipotecario de España-Argentaria».

Importe principal: 12.100.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad en relación con la inscripción interesada, a 7 de mayo de 1998 informan que: «... dicha finca está gravada con un préstamo hipotecario con un capital pendiente al día de la fecha de 9.910.767 pesetas y una deuda pendiente de 741.592 pesetas.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 54.384 pesetas y/o, en su caso, afección de bien por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles, ejercicios de 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 254.426 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

Situación Jurídica: «Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1.522 del Código Civil)».

12. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. El bien o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les será entregado a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a enajenar:

Una mitad indivisa de:

Urbana número 91, piso 4.º-D, situado en la planta alta de viviendas cuarta del edificio 5, que forma parte de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander, sitio de Palacio o Camus, denominado «Residencial Los Palacios», compuesto por ocho edificios, identificados como edificio 1, edificio 2, edificio 3, edificio 4, edificio 5, edificio 6, edificio 7 y edificio 8. Tiene una superficie construida aproximada de 120 metros 61 decímetros cuadrados, distribuida en hall, office, pasillo distribuidor, cocina, dos cuartos de baño, salón comedor y tres dormitorios; lindando: Norte y Este, terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación y con el piso de su misma planta, y Oeste, con caja de escalera y ascensor y descanso de escalera.

Se halla inscrita al libro 929 R-1, folio 143 y finca 73.508.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de

Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.-(Firma ilegible.)

98/127496

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bienes y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra «Terrenos y Edificaciones Cantabria, S. L.», cédula de identificación fiscal B-39.242.185, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a cuatrocientas tres mil trescientas veintiocho (403.328) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto setecientas cuarenta y ocho mil setecientos trece (748.713) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bien o derechos propiedad de «Terrenos y Edificaciones Cantabria, S. L.», CIF B-39.242.185, embargado por diligencias de fecha 14 de marzo de 1995, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «A», respectivamente, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las diez cuarenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Finca número 53.379, trasteros números 10 y 15, Antonio Mendoza, número 2.

–Lote T10: Ciento noventa mil quinientas (190.500) pesetas.

–Lote T15: Ciento noventa mil quinientas (190.500) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquel a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del

tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación lote T10: 38.100 pesetas.

Para la primera licitación lote T15: 38.100 pesetas.

Para la segunda licitación lote T10: 28.575 pesetas.

Para la segunda licitación lote T15: 28.575 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será:

Lote T10: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco (142.875) pesetas.

Lote T15: Ciento cuarenta y dos mil ochocientos setenta y cinco (142.875) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente:

Lote T10: Sin cargas

Lote T15: Sin cargas

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 895 pesetas y/o, en su caso, afección de bien por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles, ejercicios de 1993-1994-1995 y 1996, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 3.731 pesetas, respectivamente, cada trastero si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. El bien o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les serán entregados a los adjudicatarios una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

H) Trastero identificado con el número 10, de superficie aproximada 3,81 metros cuadrados, que linda por el Norte, muro de contención de cierre del edificio; por el Sur, pasillo de acceso; por el Este, trastero número 11, propiedad de don Francisco Javier García Gutiérrez, con DNI 13.722.236, y doña Carmen San Román Gutiérrez, con DNI 13.756.818, y por el Oeste, muro de contención de cierre del edificio.

I) Trastero identificado con el número 15, de superficie aproximada 3,81 metros cuadrados, que linda por el Norte, muro de contención; por el Sur, pasillo de acceso; por el Este, trastero número 16 propiedad de don Fernando Zamora Angulo, con DNI 13.719.928, casado con doña Clara Petisco Fernández, con DNI 13.712.628, y por el Oeste, trastero número 14, propiedad de José Luis López Tezanos, con DNI 13.593.692, casado con doña Guillermina Luisa María Canales Lastra, con DNI 13.657.307.

De:

Urbana número 3/1. Local destinado a garajes y trasteros, que ocupa la totalidad de la planta sótano de un edificio hoy totalmente terminado número dos, en la calle Antonio Mendoza, de Santander, con una total superficie de 781 metros y 2 decímetros cuadrados. Cuenta con veinte trasteros cerrados y otras tantas plazas de aparcamiento o garajes, delimitados por líneas trazadas en el suelo con pintura indeleble, tiene acceso peatonal a través de las cajas de escalera de los dos portales con que cuenta la casa, y para vehículos a través de una rampa en el viento Oeste. Linda por todos sus lados con subsuelo del terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 581 R-4, folio 28, finca 53.379.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá

formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/127534

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bien y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María del Carmen López Álvarez, NIF 13.688.491-H, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a doscientas sesenta y cuatro mil setecientos veinticuatro (264.724) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto quinientas ocho mil ciento tres (508.103) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bien o derechos propiedad de doña María del Carmen López Álvarez, NIF 13.688.491-H, casada con don Ángel Terán Botran, embargados por diligencias de fechas 8 de mayo de 1996 y 29 de abril de 1997, que dieron lugar a las anotaciones preventivas de embargo letras «N» y «Ñ», respectivamente, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las diez veinte horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Finca número 24.865, Francisco Palazuelos, número 32-C, 3.º, tres millones veinticinco mil ciento diez (3.025.110) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquel a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 605.022 pesetas.

Para la segunda licitación: 453.767 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Dos millones doscientas sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres (2.268.833) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

Anotación letra «J» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander (autos juicio ejecutivo número 375/94, a instancia de «Banco Español de Crédito»).

Solicitada información a dicho organismo con fecha 26 de septiembre de 1997 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 2 de octubre de 1997 informan: «...el principal del embargo sobre la finca 24.865 R-1 asciende a 672.000 pesetas, más 2.004.000 pesetas estimadas para costas y gastos provisionalmente sin perjuicio de posterior liquidación».

Anotación letra «L» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia número 607/94, a instancia de «Teczone Española, S. A.»).

Presentado el agente ejecutivo municipal en el Juzgado de referencia el día 18 de diciembre de 1997, resultó de la información solicitada que el embargo sigue vigente, está en tasación de costas, si bien el principal ha sido liquidado (gastos e intereses inscritos 342.000 pesetas), información corroborada el 11 de mayo de 1998.

Anotación letra «M» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander (autos juicio ejecutivo número 673/90, a instancia de «Finamersa Entidad Financiación, S. A.»).

Presentado el agente ejecutivo municipal en el Juzgado de referencia el día 27 de octubre de 1997, resultó de la información solicitada que sobre la finca 24.865 R-1, correspondiente a la anotación letra «M», sigue vigente en garantía de un total de 359.390 pesetas, información corroborada el 11 de mayo de 1998.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 29.329 pesetas y/o, en su caso, afección de bien por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles, ejercicios de 1995 y 1996, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 33.547 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. El bien o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les será entregado a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana: El piso o vivienda denominado tercera a la izquierda entrando, correspondiente a la casa «B», que está situada detrás de la casa número 32 de la calle de Francisco Palazuelos, de esta ciudad, con una superficie de 65 metros 60 decímetros cuadrados. Se halla situado en la planta tercera, descontando la baja, y linda al Norte, Este y Sur, con terreno o jardín de la misma finca, y al

Oeste, con vivienda respectiva de la mano derecha de este mismo piso; tiene su entrada al Norte.

Se halla inscrita al libro 409 R-1, folio 206 y finca 24.865.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/127517

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bien y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra doña María Jesús Toca Bárcena, NIF 13.722.388-J, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a ciento cuarenta y tres mil novecientos dos (143.902) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto doscientas ochenta y una mil setecientas ochenta (281.780) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bien o derechos propiedad de doña María Jesús Toca Bárcena, NIF 13.722.388-J, soltera, embargado por diligencias de fecha 8 de mayo de 1996, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «D», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las diez cincuenta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Finca número 1.621, usufructo vitalicio de avenida Valdecilla, número 11, entresuelo derecha, y mitad del terreno destinado a patio: Doscientas ochenta y una mil setecientas ochenta (281.780) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquel a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de

obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 56.356 pesetas.

Para la segunda licitación: 42.267 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)		Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Doscientas once mil trescientas treinta y cinco (211.335) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente; no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Inscripción 28ª (Hipoteca) a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Importe principal : 6.000.000 de pesetas.

Intereses de cinco años al 9,50%: 2.850.000 pesetas.

Intereses moratorios de cinco años: 1.800.000 pesetas.

Costas y gastos: 1.200.000 pesetas.

Otros gastos: 600.000 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 24 de febrero de 1998 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 31 de marzo de 1998 informan que el saldo deudor, por capital e intereses: 5.821.905 pesetas más costas judiciales pendientes de determinar.

–Anotación letra «C» (embargo) a través de la Tesorería General de la Seguridad Social, URE 39/04.

Garantía total inscrita: 1.292.207 pesetas.

Solicitada información a dicho organismo con fecha 24 de febrero de 1998 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 3 de marzo de 1998 informan: «...vigente en su totalidad».

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 30.760 pesetas y/o, en su caso, afección de bien por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles, ejercicios de 1995 y 1996, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 18.901 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

Situación jurídica: «Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1.522 del Código Civil)».

12. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. El bien o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les será entregado a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Usufructo vitalicio de:

El entresuelo derecha y mitad del terreno destinado a patio de:

Casa número 11 de la avenida de Valdecilla, conocida también por calle de Joaquín Bustamante y señalada antes con el número 9, que consta de sótano, piso bajo o entresuelo, primero, segundo, tercero y cuarto toda ella de dobles habitaciones y radica en esta ciudad de Santander. Mide la casa sobre 50 pies de frente y 40 de fondo y tiene a su espalda en patio de servicio que ocupa 186 metros



93 decímetros cuadrados aproximadamente, teniendo este patio, 50 pies de frente desde la casa por un fondo en su línea Oeste, de 9 metros 80 centímetros y en su línea Este de 17 metros 50 centímetros, siendo su lado Sur de 15 metros 90 centímetros. La superficie de la casa es sobre 2 pies, equivalentes a 155 metros 27 decímetros cuadrados, y linda: todo como una sola finca: al Norte o frente, avenida de Valdecilla, antes calle de Joaquín Bustamante; Sur o espalda, terreno de los señores Saiz Somellera; Oeste o derecha entrando, casa número 13 antes 11 de la calle Joaquín Bustamante y terreno de la misma, perteneciente a don Manuel Gil González, y Este o izquierda entrando, casa y terreno de don Nicolás Pereda Gordon y más de herederos del señor Saiz Somellera.

Se halla inscrita al libro 531 R-4, folio 198 y finca 1.621.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/127539

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bien y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José Alfonso Pedraz Fernández, NIF 13.748.270-C, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a trescientas cincuenta y una mil setecientas sesenta y cuatro (351.764) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto setecientas veinticinco mil setecientas noventa y nueve pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bien o derechos propiedad de don José Alfonso Pedraz Fernández, NIF 13.748.270-C, casado con doña Amparo García Gutiérrez, embargado por diligencias de fecha 10 de noviembre de 1995, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «B», en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las once horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Finca número 35.418, barrio Bolado, Monte, 29: Cuatro millones ciento veintiséis mil cuatrocientas cuarenta y nueve (4.126.449) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquel a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 825.290 pesetas.

Para la segunda licitación: 618.968 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)	Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Tres millones noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete (3.094.837) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Inscripción 3.<sup>a</sup> (hipoteca) a favor de «Banco Español de Crédito».

Importe principal: 6.000.000 de pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 25 de marzo de 1998 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 27 de marzo de 1998 informan que «...su situación actual en importe principal es de 4.205.564 pesetas».

–Anotación letra «A» (embargo) a través del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres, autos de juicio ejecutivo 128/95, a instancia de «Mercedes Benz Crédito Entidad de Financiación, S. A.».

Garantía total inscrita: 1.620.712 pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 25 de marzo de 1998 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 1 de abril de 1998 informan: «...con fecha 18 de agosto de 1995, los deudores de referencia liquidaron la deuda que mantenían con esta entidad».

No obstante, al persistir anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la hipoteca legal tácita por importe de 32.936 pesetas y/o, en su caso, afección de bien por débitos anteriores del impuesto de bienes inmuebles, ejercicios de 1994, 1995 y 1996, cuyo saldo deudor por tal motivo alcanza el importe en principal de 49.325 pesetas, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

12. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. El bien o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les será entregado a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción del bien a enajenar:

Urbana. Edificio de la parte del Este, compuesto de planta baja, piso y desván en la parte correspondiente, la mitad del cuérrago, más el huerto que está también a la parte Este de 246 metros cuadrados. La descrita finca forma parte del edificio que se describe como sigue: Casa número 23, hoy número 29, situada en el pueblo de Monte, término de Santander, barrio de Bolado, compuesta de dos plantas bajas, dos pisos o sea, derecha e izquierda y desván corrido, mide 12 metros de ancha por 6 metros 70 centímetros de fondo, con una huerta a su parte Este, de 16 metros 40 centímetros por 15 metros, o sea, 246 metros cuadrados; tiene un cuérrago a su parte Sur; este edificio está dividido en dos independientes, uno al Oeste y otro al Este, servidos por un mismo portal y con el número de población expresado, y todo linda por el Norte o frente, carretera; Sur o espalda, donde está el cuérrago y seguido más de don Antonio Salgado y herederos del señor Nieto; al Este o izquierda, herederos de don Manuel Muñoz, y Oeste o derecha, el mismo don Antonio Salgado.

Se halla inscrita al libro 1001 R-1, folio 150 y finca 35.418.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.-(Firma ilegible.)

98/127506

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bien y derechos

Don Manuel Fuente Arroyo, recaudador general y agente ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Leonardo Novo Fernández, NIF 13.671.839-H, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a quinientas sesenta y tres mil ciento cuarenta y nueve (563.149) pesetas de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto ochocientos siete mil cuatrocientas treinta y cinco (807.435) pesetas; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia: Autorizada con fecha 12 de mayo de 1998 la subasta de bien o derechos propiedad de don Leonardo Novo Fernández, NIF 13.671.839-H, casado con doña Rosa María Hojas Cruz, embargado por diligencias de fecha 16 de septiembre de 1997, que dio lugar a la anotación preventiva de embargo letra «U», respectivamente, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 1 de julio, a las diez treinta horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del RGR.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de: Finca número 27.727, Castelar, número 41-2.<sup>o</sup> derecha, ocho-

cientas siete mil cuatrocientas treinta y cinco (807.435) pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados, y anúnciese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de los Servicios de Recaudación, «Boletín Oficial de Cantabria», remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia, se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º El bien embargado a enajenar es el que al final se describirá. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquel a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta, en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López, número 6, bajo, de esta ciudad, en horario de nueve a trece horas, de lunes a viernes.

2.º Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3.º Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

El importe del depósito será:

Para la primera licitación: 161.487 pesetas.

Para la segunda licitación: 121.116 pesetas.

4.º El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en pesetas)		Valor de las pujas (Importe en pesetas)
Hasta	50.000	500
de 50.001 a	100.000	1.000
de 100.001 a	250.000	2.500
de 250.001 a	500.000	5.000
de 500.001 a	1.000.000	10.000
de 1.000.001 a	2.500.000	25.000
de 2.500.001 a	5.000.000	50.000
de 5.000.001 a	10.000.000	100.000
de 10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5.º La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6.º El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sitas en la calle Antonio López, número 6, bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8.º En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a

partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y el bien no haya sido adjudicado en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: Seiscientos cinco mil quinientas setenta y siete (605.577) pesetas.

10. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

–Inscripción 11.ª (hipoteca) a favor de «Banco Santander».

–Inscripción 12.ª (hipoteca) a favor de «Banco Santander».

–Inscripción 13.ª (hipoteca) a favor de «Banco Santander».

Solicitada información a dicha entidad con fecha 11 de noviembre de 1997 en relación con las inscripciones interesadas, resultó que con fecha 28 de noviembre de 1997 emiten informes referidos a cada una de las inscripciones comunicando: «...salvo error, citada deuda está cancelada».

No obstante, al persistir dichas inscripciones en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de las mismas.

–Anotación letra J (embargo) a través AEAT.

–Anotación letra K (embargo) a través AEAT.

–Anotación letra N (embargo) a través AEAT.

Solicitada información a dicho organismo con fecha 11 de noviembre de 1997 en relación con las inscripciones interesadas, resultó que con fecha 27 de marzo de 1998 informan: «...comunicamos que la deuda anotada de embargo es de 1.539.295 pesetas (anotación letra «S»)».

No obstante, al persistir dichas anotaciones en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de las mismas.

–Inscripción 14.ª (hipoteca) a favor de «Banco Santander».

Importe principal: 45.000.000 de pesetas.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 11 de noviembre de 1997 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 28 de noviembre de 1997 emiten informe: «... la deuda actual garantizada con hipoteca inscripción 14.ª ..., salvo error, citada deuda es la siguiente: 44.204.144 pesetas de principal, 1.188.488 pesetas de intereses, 10.000 pesetas de comisiones y total 45.402.632 pesetas».

–Anotación letra «S» (embargo) a través AEAT.

Garantía total inscrita: 1.539.295 pesetas.

Solicitada información a dicho organismo con fecha 11 de noviembre de 1997 en relación con la inscripción interesada, resultó que con fecha 27 de marzo de 1998 informan: «...comunicamos que la deuda anotada de embargo es de 1.539.295 pesetas (anotación letra «S»)».

–Anotación letra «T» (embargo) a través Tesorería Seguridad Social, URE 39/04.

Garantía total inscrita: 2.324.155 pesetas.

Solicitada información a dicho organismo con fecha 11 de noviembre de 1997 en relación con la inscripción interesada, resultó, que con fecha 20 de noviembre de 1997 informan: «...vigente en su totalidad».

12. El bien no enajenado en la subasta, podrá adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13. El señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento del bien inmueble que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14. El bien o derechos rematados o, en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten les será entregado a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que gravan su transmisión.

15. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### Descripción del bien a enajenar:

Urbana número 12, piso segundo derecha del inmueble señalado con el número 41 de la calle de Castelar, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie de 211 metros 5 decímetros cuadrados, de los que 10 metros 50 decímetros cuadrados corresponden a solana y 3 metros 20 decímetros cuadrados a balcón servicio. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor, salón, aseo, dos baños y 5 dormitorios, y linda: por el Norte, escalera y patio central del edificio y terreno propiedad de «Construcciones Ibáñez, Sociedad Anónima»; Sur, calle de Castelar; Este, escalera, patio central y piso segundo izquierda del mismo inmueble, y Oeste, terreno y casa de los herederos de don José Peral.

Se halla inscrita al libro 601 R-1, folio 76 y finca 27.727.

Contra la providencia de subasta mencionada, podrá formularse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado desconocidos o bien rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 13 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/127531

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de abril de 1998, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle reformado presentado por don Santiago Santisteban Gómez, en nombre y representación de la

entidad mercantil «Construcciones Santiago Santisteban, Sociedad Anónima», correspondiente a la finca denominada «La Lechera», en Beranga.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Beranga, 29 de abril de 1998.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

98/118846

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

##### ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 4 de mayo de 1998 la Resolución número 1.154/98, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

—Aprobar inicialmente el modificado número 1 del PERI de la manzana delimitada por las calles Serafín Escalante, Martínez y Ramón, Ruiz Tagle, José María de Pereda y plaza Mayor, de Torrelavega, consistente en la modificación de las alineaciones del edificio del Mercado Municipal de Abastos y su urbanización perimetral, con la consiguiente suspensión de licencias en el área objeto de la modificación.

—Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios municipal y uno de los diarios de mayor circulación de la región.

—Entender aprobada provisionalmente la presente modificación para su elevación a informe no vinculante del órgano competente de la Comunidad Autónoma si durante el período de información pública no se produjeran alegaciones ni se introdujeran modificaciones en el proyecto aprobado inicialmente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Suelo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 6 de mayo de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/126113

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 105/96*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 105/96, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Funditubo, S. A.», contra don José Luis Izquierdo Bachiller, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte

días y precio de su aval, el siguiente bien embargado al demandado don José Luis Izquierdo Bachiller:

Primer lote:

1. Camión marca «Regaso», modelo «2131/60», matrícula GR-7393-F, 200.000 pesetas.

Segundo lote:

1. Ordenador «Mitad 2060 C», completo, 30.000 pesetas.

2. Impresora «Citoh», 12.500 pesetas.

3. Fotocopiadora «Canon NP 2215», 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 25 de junio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: Primer lote, 200.000 pesetas, y segundo lote, 102.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» número de cuenta 3859000017010596 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 24 de julio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de septiembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 30 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/128692

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 201/94*

Don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 201/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», contra don Valentín Torre Holgado y doña María del Carmen Gómez San Román, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, en tres lotes

separados e independientes, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 23 de junio, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-17-0201-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del tipo de cada uno de los lotes, haciéndose constar el número y año del procedimiento e, igualmente, con expresión del lote al que corresponde referida consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 21 de julio, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de septiembre, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bien que se saca a subasta y su valor

Lote número 1. Local en la planta semisótano a la izquierda entrando por la rampa de acceso al bloque A o inferior de un conjunto urbanístico en Brañavieja, de 51 metros cuadrados. Inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Reinosa, libro 127, folio 210 y finca 20.907.

Se valora en un millón catorce mil novecientas (1.014.900) pesetas.

Lote número 2. Local en la planta semisótano a la derecha por la rampa de acceso al bloque B o inferior de un conjunto urbanístico en Brañavieja, de 22 metros cuadrados. Inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Reinosa, libro 127, folio 211 y finca 20.908.

Se valora en cuatrocientas treinta y siete mil ochocientas (437.800) pesetas.

Lote número 3. Local en la planta semisótano a la derecha entrando por la rampa de acceso al bloque B o inferior de un conjunto urbanístico en Brañavieja, de 23 metros cuadrados. Inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Reinosa, libro 127, folio 212 y finca 20.909.

Se valora en cuatrocientas cincuenta y siete mil setecientas (457.700) pesetas.

Santander, 30 de abril de 1998.—El juez sustituto, Ignacio Mateos Espeso.—La secretaria (ilegible).

98/129954

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

EDICTO

**Cédula de citación de remate**

*Expediente número 395/97*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado doña Beatriz Naveda Carrero, DNI 13.639.346, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada por la cantidad de 3.915.982 pesetas de principal, más otras 1.100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre el bien de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Una participación del 12,32% a favor del demandado doña Beatriz Naveda Carrera de la siguiente finca:

Urbana. Terreno y casa en barrio Gama, Bárcena de Cicero, superficie aproximada 135,74 áreas. La casa principal ocupa una superficie de 127 metros cuadrados y la otra casa, conocida como La Granja, ocupa una superficie de 120 metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 718, folio 85 y finca número 3.879 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Sobrante que pudiera existir a favor de la referida demandada en los autos del procedimiento hipotecario judicial sumario número 269/96 del Juzgado de igual clase Número Uno de Santoña, seguido contra la misma y otros a instancia de don Pedro Luis García Cue.

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

Santander, 20 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/128725

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

EDICTO

**Cédula de citación**

*Expediente número 266/98*

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 266/98, a instancia de «Cía. de Seguros Banco Vitalicio de España, S. A.», contra don José Alberto Rodríguez, sobre verbal, por medio de la presente se cita a don José Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 14 de julio, a las diez horas, apercibiéndole que, de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de mayo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/129976

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 118/96*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Numero Dos de Torrelavega.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrelavega, 7 de mayo de 1997.

La ilustrísima señora doña Dolores de los Rios Anderez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio menor cuantía, promovidos por don Pedro Cabeza Pacheco y comunidad de propietarios Suances 87, representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, y dirigido por el letrado don Rafael Pérez del Olmo, contra, don Luis Castillo Arenal y don Fernando Vega Gómez, representado por los procuradores señor Candela y señora Teira, respectivamente y contra «Promotora B. M. 2», declarado en rebeldía y

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por el procurador señor Pérez de Olmo en nombre y representación de don Pedro Pacheco y comunidad de propietarios Suances 87 y en su consecuencia debo condenar a los demandados a que procedan a realizar a su costa las obras de reparación necesarias para subsanar la totalidad de las deficiencias existentes y que se describen en el informe pericial obrante en autos al folio 154 y ss, a excepción de don Fernando Vega Gómez el cual no responderá de las obras contenidas en el proyecto de urbanización, todo ello con expresa condena en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega, 23 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/120659

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 141/97*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 141/97, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando las excepciones planteadas por el demandado y estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en representación de la comunidad de propietarios de la urbanización «Las Arenas de Cuchía», Miengo, contra la entidad «Asva, S. L. D.» don Vicente González Herrero, don Pablo Caviedes Cuetos, don Juan José Izquierdo Rodríguez y don José Antonio García Martín, debo condenar y condeno a los cuatro demandados citados en primer lugar a que, conjunta y solidariamente abonen a la parte actora la cantidad determinada para la realización de las reparaciones de las carencias y defectos constructivos indicados en el fundamento jurídico quinto de esta resolución y que asciende a un total de diecisiete millones ochocientos setenta y siete mil doscientas cincuenta (17.877.250) pesetas, más los intereses legales devengados, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, excepto aquellas relativas al señor García Martín que se imponen expresamente a la parte actora. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada jueza, Gemma Rodríguez Sagredo. Rubricada.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria» y sirva de notificación a la demandada «Asva S. L.» expido el presente en Torrelavega, 27 de abril de 1998.—Firma ilegible.

98/120660

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

*Expediente número 106/98*

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido judicial (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de jurisdicción voluntaria número 106/98, promovido a instancia de la procuradora señora García González, en nombre y representación de doña Rosario Larena Collado, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Nicolás Larena Collado, quien nació el día 29 de noviembre de 1919, era hijo de don Manuel Larena Olavarrieta y doña Emilia Collado Hoz, quien tendría actualmente setenta y ocho años de edad, habiendo tenido su última residencia en el pueblo de Islares, término municipal de Castro Urdiales, y del que no se tienen noticias desde hace más de veinte años, y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la LEC, la publicación del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Y para que el presente sirva de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», le expido, en Castro Urdiales, 20 de abril de 1998.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

98/113721

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 428/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 428/97, seguidos a instancias de don Manuel Francisco González Sánchez, contra «Cádiz 14 Asesores, S. L.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de julio, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Francisca Sainz Abascal y doña María Cristina Soto Sainz, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 12 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/130035

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 141/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 141/98, seguidos a instancias de doña Oliva Sandoya

Hoyos, contra «Mamy Ute» y «Cleucivil Ute», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de julio, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mantenimientos Integrales de Ayuda a la Explotación, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 12 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

98/130031

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 777/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 777/97, seguidos a instancia de don Marco A. Prieto Martínez contra «Pedro Mendicouague, S. A.», I. judicial y FOGASA, condenando al demandado a abonar al actor la cantidad de 987.767 pesetas con el interés que por mora corresponda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 38670000650777/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Pedro Mendicouague, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, 6 de mayo de 1998.—Firma (ilegible).

97/122759

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 867/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 867/97, seguidos a instancia de doña María Rocío Castanedo Pérez contra «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña María Rocío Castanedo Pérez frente a «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», condenando al demandado a que abone al actor la cantidad de 1.275.856 pesetas, más el 10% de interés por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la con-

dena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650867/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Larrauri Krug Milk Company, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, 6 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

97/122757

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 821/97*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 821/97, seguidos a instancia de don Alberto Bezanilla Sorrilla y otros contra «Pedro Mendicouague, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Alberto Bezanilla Zorrilla, doña Ana María Saiz Cossío, don José Luis Fernández Laza, don Jaime Gallo Mendicouague y don José María Wtulich, frente a «Pedro Mendicouague, S. A.», condenando al demandado a abonar al actor las siguientes cantidades: A don Alberto Bezanilla, 1.605.259 pesetas; a doña Ana María Saiz Cossio, 853.679 pesetas; a don José Luis Fernández Laza, 1.354.771 pesetas; a don Jaime Gallo Mendicouague, 2.159.552 pesetas, y a don José María Wtulich, 4.399.307 pesetas, respectivamente, con los intereses que por mora correspondan.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650821/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Pedro Mendicouague, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 6 de mayo de 1998.—(Firma ilegible.)

97/122744

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 619/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos número 619/97, ejecución número 93/98 en reclamación por cantidad, a instancia de don Félix M. Lázaro Romero contra «Hernández Argüello, S. L.», en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Hernández Argüello, S. L.» sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 203.714 pesetas más el 10% de interés por mora y más el 7% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 30.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 386800064009398.

Y para que conste y sirva de notificación al apremiado actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 6 de mayo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/124745

**BOLETÍN OFICIAL**

**CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46